



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA24-58
22 de marzo de 2024

Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el reparto de procesos entre los juzgados penales del circuito con función de conocimiento de San Andrés para alcanzar el equilibrio de cargas laborales"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 23 de abril de 2023, en el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el Acuerdo CSJBOA23-119 del 16 de junio de 2023 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el literal u) del artículo 28 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, dispuso la creación del Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, distrito judicial del Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia conformado por juez, secretario y un sustanciador.

Que, el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 de 2022, señaló las reglas para el equilibrio de cargas laborales, para lo cual los consejos seccionales de la judicatura respectivos debían tener en cuenta el inventario final de los juzgados existentes con corte 31 de diciembre de 2022, para efectos de obtener el promedio de procesos y disponer su redistribución.

Que, en razón a ello este Consejo Seccional de la Judicatura revisó el inventario final con trámite de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, con corte 31 de diciembre de 2022, reportado en SIERJU y consolidado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, de lo cual se obtuvo un total de 704 procesos, número que dividido entre los tres despachos judiciales que empezarán a conocer de las causas litigiosas arrojó un promedio de 235 procesos por juzgado ($704/3=235$), cifra con la que se alcanzaría el equilibrio de carga laboral.

Que, por Circular CSJBOC23-30 del 20 de abril de 2023, esta Corporación solicitó a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, remitir la relación de una cantidad específica de procesos, de la más reciente a la más antigua, según la fecha de asignación del proceso.

Que, teniendo en cuenta que en el cargo de Juez 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés fue designado el doctor Jair Torres Díaz, quien fungía como Juez 001 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San Andrés, se hizo necesario solicitar a través del Oficio CSJBOOP23-872 del 5 de junio de 2023 la depuración del listado de procesos remitidos por los jueces primero y segundo penales del circuito, con el fin de identificar aquellos en que el funcionario judicial hubiera ejercido la función de control de garantías, con el ánimo de precaver impedimentos y evitar traumatismo en el trámite de los procesos judiciales a redistribuir.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia



Que, del listado de procesos enviado por el Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, fueron identificados 44 procesos en los que el doctor Torres Díaz ejerció la función de control de garantías y en relación con su homólogo del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, fueron depurados 36 procesos que presentaron igual situación.

Que, en atención a las situaciones particulares detectadas en el inventario allegado, fue necesario excluir 80 procesos que cumplieran con las condiciones del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 para ser distribuidos, por lo que esta Corporación por Acuerdo CSJBOA23-119 del 16 de junio de 2023¹ ajustó el número de procesos a remitir al nuevo despacho judicial, fijando un total de 121 procesos a redistribuir, 56 del Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento y 65 del Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés.

Que, la parte motiva del acto de redistribución señaló que: “(...) *el equilibrio de cargas laborales de los tres juzgados se dará una vez el Juzgado Tercero Penal del Circuito de San Andrés alcance un inventario de 235 procesos, para lo cual esta Corporación adoptará las medidas de reparto exclusivo que resulten procedentes, previo análisis del movimiento de procesos e inventarios que sea reportado a través de SIERJU-BI*”.

Que, verificado el movimiento de procesos reportado por los tres juzgados penales del circuito con función de conocimiento de San Andrés, consolidado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, con corte 31 de diciembre de 2023, extraído de SIERJU, se obtuvo lo siguiente:

| Nombre del despacho | Inventario inicial con trámite | Ingresos efectivos - Despacho | Promedio mensual de ingresos efectivos del despacho | Egresos efectivos - Despacho | Promedio mensual de egresos efectivos del despacho | Inventario final con trámite |
|---|--------------------------------|-------------------------------|---|------------------------------|--|------------------------------|
| Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés | 341 | 176 | 14 | 117 | 10 | 286 |
| Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés | 392 | 219 | 18 | 127 | 10 | 391 |
| Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés ² | 0 | 224 | 32 | 71 | 10 | 136 |
| Total | 733 | 619 | 64 | 315 | 30 | 813 |

Que, del total de ingresos efectivos reportados por los despachos judiciales, 231 correspondieron a ingresos por reparto de primera instancia Ley 906 de 2004, lo que arroja un promedio mensual de ingresos de 19 asuntos.

Que, del reporte estadístico con corte 31 de diciembre de 2023 del Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, se tiene que recibió efectivamente 74 procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 por descongestión, lo que implica una diferencia de 47 procesos respecto de los 121 que serían distribuidos por esta

¹ “Por medio de la cual se ordena la redistribución de procesos al Juzgado 003 Penal del Circuito Judicial de San Andrés y se dictan otras disposiciones”

² Las cifras corresponden al movimiento de procesos reportado en SIERJU entre el 2 de junio y el 31 de diciembre de 2023, en razón a que solo hasta el mes de junio entró en funcionamiento el despacho judicial.

Corporación, a los que deben sumarse los 114 procesos que restaban para alcanzar el equilibrio de carga, para un total de 161 procesos.

Que, en comunicación sostenida con la Jueza 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, advirtió que la distribución de procesos dispuesta en el año 2023 no ha culminado, por dificultades presentadas con las carpetas de control de garantías que deben integrar los expedientes digitales a enviar al Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés.

Que, por mensaje de datos, el Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, informó que de los 56 procesos remitidos al Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, fueron devueltos 6 en razón de impedimento advertido por el funcionario titular de este despacho.

Que, en ese sentido es necesario que el Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, en asocio con el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, remita el número faltante de procesos cuya redistribución fue dispuesta en el Acuerdo CSJBOA23-119 de 2023, para lo cual efectuará la entrega a más tardar el día 30 de abril de 2024, previa coordinación con su homólogo del Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que el Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés se encuentra alejado del equilibrio de cargas laborales en 120 procesos, por lo que es necesario compensar el número faltante a través del reparto exclusivo de nuevas demandas de primera instancia Ley 906 de 2004.

Que, el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026³, implica *“Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia”*.

Que, mediante el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura facultó a los consejos seccionales de la judicatura para disminuir temporalmente el reparto de los despachos judiciales sobre los cuales tiene competencia.

Que, conforme a lo expuesto, se hace necesario disponer la restricción del reparto de nuevas demandas de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, y disponer el reparto exclusivo de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 al Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, hasta alcanzar 120 ingresos efectivos.

Que conforme a las razones que motivan esta decisión, esto es, el equilibrio de cargas laborales entre los juzgados penales del circuito con función de conocimiento de San Andrés, este Consejo Seccional conforme sus competencias,

ACUERDA

³ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

ARTÍCULO 1º: REMISIÓN DE PROCESOS. El Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, en asocio con el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales, efectuará la entrega del número faltante de procesos cuya redistribución fue dispuesta en el Acuerdo CSJBOA23-119 de 2023, a más tardar el día 30 de abril de 2024, previa coordinación con su homólogo del Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés.

PARÁGRAFO: En caso de que, por cualquier circunstancia, no sea posible efectuar la entrega de la totalidad de procesos faltantes en la fecha límite establecida en este artículo, la funcionaria judicial lo comunicará inmediatamente a esta Corporación a efectos de que se adicionen las medidas que sobre reparto exclusivo se dictarán, con el ánimo de llegar al equilibrio de cargas.

ARTÍCULO 2: RESTRICCIÓN DEL REPARTO. Restringir el reparto de nuevas demandas de primera instancia Ley 906 de 2004 de los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, en los siguientes períodos:

| No. | Fecha inicio de la medida | Fecha fin de la medida |
|-----|---------------------------|-------------------------|
| 1 | 1º de abril de 2024 | 30 de abril de 2024 |
| 2 | 4 de junio de 2024 | 29 de junio de 2024 |
| 3 | 1º de agosto de 2024 | 30 de agosto de 2024 |
| 4 | 1º de octubre de 2024 | 31 de octubre de 2024 |
| 5 | 2 de diciembre de 2024 | 19 de diciembre de 2024 |

PARÁGRAFO 1: No habrá compensación de los procesos penales dejados de recibir en virtud del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

PARÁGRAFO 3: El reparto de los procesos penales distintos a los señalados en este artículo, así como el reparto ordinario y extraordinario de las acciones de *habeas corpus*, que les corresponda conocer a los Juzgados 001 y 002 Penales del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, no sufrirá variación alguna.

ARTÍCULO 3: REPARTO EXCLUSIVO DE NUEVAS DEMANDAS. Habilitar el reparto exclusivo de los procesos penales de primera instancia Ley 906 de 2004 al Juzgado 003 Penal del Circuito de San Andrés, hasta alcanzar 120 ingresos efectivos, en los siguientes períodos

| No. | Fecha inicio de la medida | Fecha fin de la medida |
|-----|---------------------------|-------------------------|
| 1 | 1º de abril de 2024 | 30 de abril de 2024 |
| 2 | 4 de junio de 2024 | 29 de junio de 2024 |
| 3 | 1º de agosto de 2024 | 30 de agosto de 2024 |
| 4 | 1º de octubre de 2024 | 31 de octubre de 2024 |
| 5 | 2 de diciembre de 2024 | 19 de diciembre de 2024 |

PARÁGRAFO 1: El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, hará seguimiento al número de ingresos efectivos de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 que le correspondan por reparto al Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de San Andrés, durante el término de la medida, Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena - Bolívar. Colombia

para lo cual informará a esta Seccional sobre ello dentro de los primeros cinco días de cada mes.

PARÁGRAFO 2: Si antes de culminar la presente medida, el despacho judicial alcanza el número de ingresos efectivos requeridos para tener por equilibradas las cargas laborales, el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, deberá gestionar ante la Mesa de Apoyo de TYBA el restablecimiento del reparto de los procesos de primera instancia Ley 906 de 2004 entre los tres juzgados penales del circuito con función de Conocimiento de San Andrés, de lo cual informará inmediatamente a este Consejo Seccional, sin necesidad de que medie Acuerdo.

ARTÍCULO 4: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a los despachos judiciales involucrado, a la Oficina de Coordinación Administrativa de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de San Andrés, a la Mesa de Apoyo de TYBA, a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

MP. IELG / KYBS / KPCS